Naciones Unidas S/PRST/2010/10

Consejo de Seguridad

Distr. general
16 de junio de 2010
Español
Original: inglés

Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 6341ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 16 de junio de 2010, en relación con el examen del tema titulado "Los niños y los conflictos armados", el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad toma nota con aprecio del noveno informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (S/2010/181) y de las recomendaciones que figuran en él, así como de la evolución positiva de la situación reseñada en el informe, y observa los problemas aludidos en el informe que siguen obstruyendo la aplicación de sus resoluciones 1612 (2005) y 1882 (2009) y otras resoluciones pertinentes.

El Consejo de Seguridad reitera su condena, igualmente enérgica, de todas las violaciones del derecho internacional aplicable relacionadas con el reclutamiento y la utilización de niños por las partes en un conflicto armado, así como los casos de reclutamiento repetido, muerte y mutilación, actos de violación y otros actos de violencia sexual, secuestros, ataques contra escuelas u hospitales y denegación del acceso humanitario por las partes en un conflicto armado. El Consejo condena todas las demás violaciones del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados, cometidas contra los niños en situaciones de conflicto armado. El Consejo exige que todas las partes pertinentes pongan fin de inmediato a esas prácticas y adopten medidas especiales para proteger a los niños.

El Consejo de Seguridad expresa su profunda preocupación por el aumento del número de ataques o amenazas de ataque, en contravención del derecho internacional aplicable, contra escuelas e instalaciones educativas y contra maestros y alumnos, en particular los ataques dirigidos específicamente contra las niñas, y, a este respecto, exhorta a todas las partes en conflictos armados a que pongan fin de inmediato a estas violaciones del derecho internacional humanitario.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Secretario General para aplicar la resolución 1882 (2009) al incluir en los anexos de su informe a las partes en los conflictos armados que, en contravención del derecho internacional aplicable, cometen habitualmente actos que entrañan la muerte y mutilación de niños o actos de violación y otros actos de violencia sexual contra los niños en situaciones de conflicto armado.

10-40935 (S) 170610 170610

Se ruega reciclar

El Consejo de Seguridad exhorta al Secretario General a que redoble sus esfuerzos para asegurar el fortalecimiento de la capacidad del mecanismo de supervisión y presentación de informes con miras a aplicar la resolución 1882 (2009), a fin de facilitar una pronta actuación y una respuesta eficaz a todas las violaciones y abusos cometidos contra los niños, entre otras cosas velando por que todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas contribuyan activamente a recabar información precisa, objetiva, fiable y verificable sobre actos de violación y otros actos de violencia sexual cometidos contra niños, asegurando que haya sinergias y evitando la superposición de tareas entre las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, en la Sede y en los países, como se solicita en las resoluciones 1882 (2009) y 1888 (2009).

El Consejo de Seguridad reafirma la decisión que figura en el párrafo 11 de su resolución 1882 (2009) de seguir incluyendo disposiciones específicas para la protección de los niños en los mandatos en todas las misiones de mantenimiento y consolidación de la paz y las misiones políticas pertinentes de las Naciones Unidas, alienta el despliegue de asesores de protección de menores en esas misiones y exhorta al Secretario General a que vele por que la contratación y el despliegue de esos asesores se haga de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo sobre países concretos y la directriz de política del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la incorporación de la protección, los derechos y el bienestar de los niños afectados por los conflictos armados. El Consejo recalca asimismo la importancia de impartir capacitación sobre los derechos y la protección de los niños a todo el personal de las misiones de mantenimiento y consolidación de la paz y las misiones políticas de las Naciones Unidas y, a este respecto, acoge con beneplácito las iniciativas en curso del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz con miras a elaborar el plan de aplicación de la política, incluidos programas y material de capacitación.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito los progresos alcanzados en la prevención y respuesta a las violaciones y abusos cometidos contra los niños, en especial la firma de planes de acción por algunas partes que se mencionan en el noveno informe del Secretario General (S/2010/181).

El Consejo de Seguridad reitera su llamamiento a las partes en conflictos armados enumeradas en los anexos del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados para que, si aún no lo han hecho, preparen y ejecuten, sin más demora, planes de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y la comisión habitual de actos que entrañen la muerte y mutilación de niños o actos de violación y otros actos de violencia sexual contra los niños en situaciones de conflicto armado, en contravención del derecho internacional aplicable.

El Consejo de Seguridad reitera también su llamamiento a todas las partes enumeradas en los anexos del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados para que hagan frente a todas las demás violaciones y abusos cometidos contra los niños y adopten medidas y compromisos concretos al respecto.

El Consejo de Seguridad expresa su profunda preocupación por que ciertas partes persisten en cometer violaciones y abusos contra los niños y expresa su disposición a adoptar medidas selectivas y graduadas contra quienes sigan

cometiendo esas violaciones, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 1539 (2004), 1612 (2005) y 1882 (2009). A tal fin, el Consejo invita:

a) A su Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados a que intercambie información de interés con los comités de sanciones pertinentes, en particular mediante la comunicación de las recomendaciones pertinentes del Grupo de Trabajo;

b) A sus comités de sanciones pertinentes a que consideren la posibilidad de invitar con más regularidad al Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados a que les exponga información específica contenida en los informes del Secretario General;

c) Al Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados a que transmita información específica contenida en los informes del Secretario General a los grupos de expertos de los comités de sanciones pertinentes.

El Consejo de Seguridad expresa su intención de considerar, al establecer o renovar el mandato de los comités de sanciones pertinentes, la inclusión de disposiciones relativas a las partes que vulneran el derecho internacional aplicable a los derechos y la protección de los niños en los conflictos armados.

El Consejo de Seguridad expresa su disposición a examinar las recomendaciones específicas de su Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados relativas a las violaciones y abusos cometidos contra los niños por las partes enumeradas en los anexos de los informes del Secretario General, cuando se produzcan, con miras a considerar la adopción de medidas al respecto, sin que ello prejuzgue ni entrañe la adopción de una decisión del Consejo de Seguridad sobre la inclusión o no de una determinada situación entre los temas sometidos a su consideración.

El Consejo de Seguridad exhorta a los Estados Miembros interesados a que adopten medidas decisivas e inmediatas contra quienes cometan violaciones y abusos repetidos contra los niños en situaciones de conflicto armado, y los exhorta además a que lleven ante la justicia a los responsables de tales violaciones, prohibidas en virtud del derecho internacional aplicable, incluidas las relativas al reclutamiento y la utilización de niños, su muerte y mutilación y los actos de violación y otros actos de violencia sexual, por medio de los sistemas nacionales de justicia y, cuando proceda, de los mecanismos internacionales de justicia y de cortes y tribunales penales mixtos, con miras a poner fin a la impunidad de quienes cometen crímenes contra los niños.

Habida cuenta de la dimensión regional de algunos conflictos armados mencionados en el informe del Secretario General, el Consejo de Seguridad reitera su solicitud de que las misiones de mantenimiento y consolidación de la paz y las misiones políticas de las Naciones Unidas, así como los equipos de las Naciones Unidas en los países, en el marco de sus respectivos mandatos y en estrecha cooperación con los gobiernos de los países interesados, establezcan estrategias adecuadas y mecanismos de coordinación para el intercambio de información y la cooperación sobre problemas transfronterizos relativos a la protección de los niños.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la labor general de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y resalta la importancia de sus visitas sobre el terreno en el fortalecimiento del diálogo con los gobiernos interesados y las partes en conflicto, entre otras cosas mediante la negociación de planes de acción, la obtención de compromisos, la promoción de mecanismos apropiados de respuesta y una atención y seguimiento adecuados de las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito también los esfuerzos realizados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para cumplir su mandato relativo a la protección de los niños, consistentes en apoyar la elaboración y aplicación generales del mecanismo de supervisión y presentación de informes y asegurar una respuesta adecuada a la cuestión de los niños en los conflictos armados, y lo alienta a que continúe haciendo un seguimiento, a través de los equipos de tareas en los países del mecanismo de supervisión y presentación de informes, de las conclusiones y recomendaciones pertinentes del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la continua actividad de su Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados y destaca la importancia de que siga adoptando conclusiones y recomendaciones oportunas de conformidad con las resoluciones 1612 (2005) y 1882 (2009). Asimismo, el Consejo invita al Grupo de Trabajo a que aplique plenamente sus modalidades de trabajo (S/2006/724), entre otras cosas realizando una visita a un país concreto en el plazo de un año para examinar una de las situaciones mencionadas en los anexos del informe del Secretario General a fin de cumplir mejor su mandato y reforzar su capacidad de proteger a los niños afectados por los conflictos armados.

Recordando las declaraciones anteriores de su Presidencia sobre los niños y los conflictos armados, así como el párrafo 18 de la resolución 1882 (2009), el Consejo de Seguridad reitera su solicitud al Secretario General para que preste apoyo administrativo y sustantivo a su Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados y solicita además al Secretario General que adopte medidas sobre esta cuestión en el plazo de un mes a contar de esta fecha.

El Consejo de Seguridad solicita al Secretario General que para mayo de 2011 le presente un informe sobre la aplicación de sus resoluciones y declaraciones de la Presidencia relativas a los niños y los conflictos armados, incluida la presente declaración.”